ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 51/12
CONTRATACION DIRECTA N° 18/12
"ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA IMPRESIÓN"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y un días del mes de Junio del año dos mil doce, siendo las 08:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución **D.A. N° 544/12**, de fecha 20 de Junio de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA N° 18/12,** para los **"ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA IMPRESIÓN".**

Para tal efecto, fueron designados los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación - CUOC.
Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos - CRA.
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana - UTPC.
Lic. Miriam Rolón, Representante de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF.
Lic. César Chena, Representante del Dpto. de Talleres de Valores Fiscales.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres, de fechas 11/06/2012 y 20/06/2012.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: **Q&M Import Export** de Marilyn Aguirre y **MOLMAN S.A.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DA N° 544/12.

Luego se dieron lectura a las Actas de Aperturas de sobres, evidenciando que en fecha 11/06/2012, solo se han recibido dos sobres, y en consecuencia se procedió a realizar la prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP N° 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 20/06/2012, se constata que se han aperturado dos ofertas y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

MOLMAN S.A.

Descripción del Documento	Debidamente extendida, completado y preparado.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Constitución de la Sociedad en la que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	El firmante tiene Poder que le permite comprometer y representar a la firma.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados.	Se encuentran debidamente firmados por el propietario.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el propietario.	CUMPLE

Q&M Import Export de Marilyn Aguirre.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	No presenta declaración jurada de garantía de mantenimiento de oferta.	NO CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	No presenta formulario de oferta (Anexo 2) debidamente completado y preparado, habida cuenta que el oferente omitió la presentación de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, del citado documento.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	No Aplica.	N/A
Los Poderes o documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	No Aplica.	N/A
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso "w" de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que las empresas **MOLMAN S.A., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial, no así la empresa **Q&M Import Export** de Marilyn Aguirre.

Seguidamente se detallan las causas de la eliminación de la empresa **Q&M Import Export** de Marilyn

Aguirre, debido a que la ***garantía de mantenimiento de oferta no fue extendida y el formulario de oferta no esta debidamente completado y preparado***, lo que la descalifica de este llamado, atendiendo lo estipulado en el Inc.2 del Art. 60, del Decreto N° 21.909/03.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, situándose como la única y mejor oferta económica, en relación al oferente descalificado, la propuesta de la empresa **MOLMAN S.A.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los servicios, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) Designar y convocar a los técnicos de la dependencia afectada a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 27 de Junio del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de la Carpeta Administrativa con las Especificaciones Técnicas y de los Sobres de Oferta de los oferentes, al Lic. Cayetano Vera Representante Técnico del Dpto. de Valores Fiscales según Memo N°12/12.

Siendo las 15:00 hs. del día 02/07/2012, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación designados para la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de las ofertas presentadas, en este sentido, se toma en consideración el Memo N°13 de fecha 02/07/12, proveniente del Dpto. de Valores Fiscales, recibido por la CUOC en la misma fecha, conteniendo el Informe de los Representantes Técnicos, elaborado por el ***encargado del área Administrativa e Informática, Sr. Cayetano A. Vera C. y el jefe del Dpto. de Valores Fiscales, Lic. César Chena***, quienes luego de analizar las especificaciones de los Bienes solicitados, además de los plazos para la entrega de los mismos, informan que ***"las ofertas presentadas por los oferentes se enmarcan dentro de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones"***. El Memo N°13 de fecha 02/07/12, se adjunta y forma parte del presente informe.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la Empresa **MOLMAN S.A.**, ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la Empresa: **MOLMAN S.A., por un monto de Gs. 9.900.000.- (Guaraníes Nueve Millones Novecientos Mil)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad al Art. 34 Inc. "C" de la Ley 2051/03.

Se dan por finalizados los trabajos de evaluación, manifestando que los mismos los hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. César Morínigo

Lic. Miriam Rolón

Lic. César Chena